

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 15 de 2022

REF: N° 1100140030782019-00118-00

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación allegada por el extremo actor, por cuanto se indica de forma errada la fecha del mandamiento de pago en la comunicación remitida a la parte pasiva. Si bien no es necesario la remisión de una comunicación con la notificación dispuesta en el Decreto 806 de 2020, lo cierto es que al momento de informar a la deudora del proceso los datos que incluya deben ser correctos, por tanto deberá intentar enterar a la deudora al correo informado con observancia de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **dc7f6b29855ac349ff87239bbd0dda1334e16f218b6ed671bfd75cc979be61d2**

Documento generado en 15/02/2022 11:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>